**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**

**PRÓRROGA NO. 01 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESPOL NO. 45-1-16002-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y EL SEÑOR NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAN & PONKE 130, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET".**

Entre los suscritos a saber Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.420 de Bogotá D.C., en su calidad de Directora encargada de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, nombrada para el cargo mediante orden administrativa de personal No 21-202 del 21 julio de 2021 y debidamente facultada para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 00277 del 27 de enero del 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, por una parte y por la otra, el señor NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.285.148 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios la presente PRÓRROGA No. 01 al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESPOL No. 45-1-16002-20**, previa a las siguientes consideraciones. **1)** Que se celebró entre las partes el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESPOL 45-1-16002-20**, suscrito el día 22/01/2020, el cual tiene por objeto: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET"; por un valor del canon de arrendamiento mensual de **setecientos cuarenta y cinco mil trecientos cincuenta pesos ($ 745.350,00)** moneda legal, para un valor total del contrato de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 8.944.200,00).** NO incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, con un plazo de ejecución de doce (12) meses; contados a partir de la aprobación de la garantía única, **2)** Que mediante documento sin número del 07 de julio del 2021 con radicado en ventanilla No. GS-2021-004560-ESPOL, firmado por el señor NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO, propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130, realizo la siguiente solicitud: *"(...) Referencia: contrato de arrendamiento 45-1-16002-20, cuyo objeto es arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", para la prestación del servicio de cafetería tipo café gourmet. (Kiosco).*

*Asunto: solicitud prórroga o renovación contrato En función del contrato de referencia y con el debido respeto, solicito evaluar la posibilidad de prorrogar o renovar el arrendamiento que tiene fecha de terminación el 03 de agosto del 2021.*

*Por lo anterior y valorando el buen comportamiento con la presta*ción del *servicio; fundamento la petición así:*
*1. A la fecha y durante la ejecución se han cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales; por ende, nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de canon de arrendamiento y servicios públicos conforme a las liquidaciones enviadas por el supervisor.*

*2. Se ha logrado ayudar a optimizar el tiempo, en beneficio de las actividades que desarrolla la ESPOL.*
*3. La prestación del servicio se ha mantenido y mejorado conforme a los requerimientos realizados por los clientes, el supervisor y la administración, sin importar las circunstancias difíciles que atraviesa la economía del país por causa del Covid 19.*
*4. Seguimos dispuestos a mejorar en beneficio de la ESPOL; por eso, cualquier sugerencia será tenida en cuenta. y atendida con prontitud, en pro del bienestar y seguridad de nuestros clientes.* **3)** Que mediante comunicación oficial GS-2021-004560-ESPOL del 23 de julio del 2021, el supervisor del contrato emite concepto de viabilidad para prorrogar el contrato, **así:** SIC *"(...) En atención a la solicitud de prórroga o renovación de contrato de fecha 07/07/2021 firmada por el señor NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO propietario del establecimiento PAN&PONKE, respetuosamente me permito informar a mi Coronel, que como supervisor del contrato No. 45-1- 16002-20 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET" doy concepto de viabilidad para realizar prorroga al contrato antes mencionado hasta por un tiempo máximo de cinco (5) meses, atendiendo lo establecido en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2021 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". Al mismo tiempo se tiene como justificación:*

*• A la fecha, el arrendatario se encuentra a paz y salvo con los compromisos de pagos de canon de arrendamiento, servicios públicos y seguridad social de los empleados.*
*• Durante el tiempo de ejecución se han cumplido las obligaciones contractuales.*
*• Han adoptado e implementado las disposiciones del Gobierno Nacional y la escuela sobre las medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19, aplicando los protocolos.*
*• Así mismo y el hecho de contar con este tipo de servicio, proporciona un adecuado bienestar y evita el desplazamiento fuera de las mismas, permitiendo minimizar los riesgos a los funcionarios que hacen uso del mismo.*

*Lo anterior, en cumplimiento a las funciones como supervisor contempladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014".*

*Lo anterior, en cumplimiento a las funciones como supervisor contempladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". (...)".* **5)** Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* **6)** Que es procedente la celebración de la prórroga No. 01 y modificatorio No 01 al contrato de arrendamiento No. 45-1-16002-20, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato por cinco (5) mes, contados desde el 03/08/2021 y hasta el 03/01/2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del canon de arrendamiento durante los (5) meses de prórroga tendrá el incremento del 1,61%, correspondiente al índice de precios al consumidor-IPC a corte 31/12/2020, el cual quedará, así:

| ÁREA INSTALACIONES | VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL PARA LA PRORROGA No.1 (REDONDEADO) | VALOR TOTAL PRORROGA No.1 (5 MESES) |
|---|---|---|
| 50.26 M² | $757.400,00 | $3.787.000,00 |
| **VALOR TOTAL CANON MENSUAL** | $757.400,00 | $3.787.000,00 |

No incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, los cuales deben de ser cancelados por aparte por el arrendatario; **CLÁUSULA TERCERA**:

modificar parcialmente la CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**,** la cual quedara así: El arrendatario pagará al arrendador en moneda legal colombiana, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades **anticipadas** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento. El valor correspondiente será consignado a nombre de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", en la siguiente cuenta bancaria:

| | |
|---|---|
| Banco: | BBVA |
| Cuenta: | Corriente |
| Numero: | 310150016 |
| Código de recaudo: | 509 |

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados los primeros (5) cinco días calendario de cada mes, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique el supervisor del contrato, con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw) consumidos durante el mes, en la siguiente cuanta:

| | |
|---|---|
| Banco: | Banco Popular |
| Cuenta: | Corriente |
| Numero: | 110-044-00089-1 |

Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas ante el supervisor del contrato.

El valor del servicio de aseo no se incluye, porque el arrendatario tiene a su cargo la disposición de residuos originados por alimentos crudos y preparados; lo cual está debidamente descrito en el ANEXO No 2, condiciones técnicas mínimas ítem 20 del contrato, Adicionalmente la Escuela de Postgrados tiene un costo fijo en su factura por ese concepto.

**Medidores:** Con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte de cada servicio público consumidor (kWh y m3) y así poder hacer el cobro de los mismos al arrendatario, se bebe contar con un medidor o medidores que sean independientes o derivados del principal lo cual le corresponde a la Escuela de Postgrados de Policía hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo).

La Escuela de postgrados de policía asumirá el gasto de las instalaciones de las acometidas y la calibración de cada medidor haciendo la programación con antelación al inicio del contrato, con el fin de lograr su ejecución normal.

**Nota No. 1:** En el evento que no se cuente con los recursos para la instalación de los medidores, se podrá pactar con el futuro arrendatario para que éste los instale y el costo se descuente progresivamente del canon de arrendamiento; instalación que se hará bajo la supervisión del supervisor del contrato, de esta manera, los medidores pasaran hacer propiedad de la Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía y será la responsable de la calibración y mantenimiento respectivo. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga No. 1, se requieren las firmas de las partes. **CLÁUSULA QUINTA**: El CONTRATISTA, deberá entregar los anexos modificatorios de las garantías de

cumplimiento No. CBC-100001074 expedida el 29 de enero de 2020, y responsabilidad civil extracontractual No. CBC-100002116, expedida el 24 de enero de 2020, por la compañía Mundial de Seguros S.A; para la aprobación por parte de la **POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, trámite que se debe surtir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento PN-ESPOL No. 45-1-16002-20, continúan vigentes y conservan la misma obligatoriedad para las partes. Para constancia se firma en Bogotá, el

**LA POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",**

*Original firmado*
Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)

**ARRENDATARIO,**

*Original firmado*
**NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO**
Propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130
Cédula de Ciudadanía No. 19.285.148 de Bogotá D.C.

Elaborado por: SI. Duban Alirio Vanegas Figueroa
Analista de contratos.

Revisado y aprobado por: MY. Adriana Parrado Cárdenas
Jefe Área Administrativa

MY. Leydi Yubely Moreno Miranda
Jefe Grupo Contratos Jefe Grupo Financiero (E)

ASE04. Clara Elena Ortiz González (E)
Jefe Asuntos Jurídicos